

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, Y POR LA OTRA; LOS CC. JESSICA MARIELA ÁVILA AYALA, JESSICA PAOLA SOTO TREJO Y EFRAÍN GILBERTO ORTIZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁN "LOS CEDENTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que en el marco de la modernización de la Auditoría Superior del Estado, surgió la convocatoria denominada "Diseño del nuevo logotipo y eslogan institucional", la cual busca diseñar el nuevo logotipo institucional y crear un eslogan que distinga a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el cual deberá consistir en una imagen y frase original e inédita que tome en consideración como elementos primordiales para la ejecución del diseño, formalidad, autoridad, fiscalización, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y la participación ciudadana.
2. Que esta convocatoria ofrece como premio, únicamente al primer lugar, un monto de \$20,000.00 (Son: Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), el proyecto elegido como ganador contará con el consentimiento expreso del ganador a ceder, mediante convenio, en exclusiva y sin ninguna reserva, a nombre de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo los derechos de uso, reproducción, cesión, distribución, comunicación pública y transformación del diseño, sin pago ni contraprestación alguna a su auto, salvo lo estipulado como premio del primer lugar de la convocatoria.

En caso de que así se estime oportuno, el Auditor Superior del Estado procederá a inscribir el diseño del logotipo ganador y los derechos que sobre el mismo ostenten en los registros oficiales que se consideren necesarios.

3. **"LOS CEDENTES"**, quienes fueron ganadores del evento "Diseño del nuevo logotipo y eslogan institucional", manifiestan su voluntad de ceder los derechos patrimoniales de autor, del logotipo y eslogan de su autoría por medio del presente convenio a **"LA ASEQROO"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA ASEQROO"**:

I.1. Que en términos del artículo 77 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; asimismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene a su cargo la revisión y fiscalización posterior de la Cuenta Pública que los Gobiernos Estatal y Municipal le presenten sobre su gestión financiera.

I.2.- Que en este acto se encuentra representado por el L.C.C. Manuel Palacios Herrera, en su carácter de titular de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en términos de lo estipulado en el acuerdo de designación número 093 de fecha 01 de septiembre del año 2017, en concordancia con el artículo 80 y demás relativo y aplicable a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

I.3.- De conformidad al artículo 86 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, que el Auditor Superior del Estado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que tiene su domicilio en la Avenida Álvaro Obregón Número 353, entre las Calles Rafael E. Melgar y Cecilio Chi, Colonia Centro de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo

II. DECLARAN **"LOS CEDENTES"**:

II.1.- Ser personas físicas, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

II.2.- Que actualmente prestan sus servicios en la Auditoría Superior del Estado desempeñándose en los puestos siguientes: las CC. JESSICA MARIELA ÁVILA AYALA y JESSICA PAOLA SOTO TREJO en sus calidades de Asistentes Legales, adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y el C. EFRAÍN GILBERTO ORTIZ GONZALEZ en su calidad de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Informática.

II.3.- Que son autores y titulares de los derechos patrimoniales del logotipo y eslogan, objeto de este contrato, por lo cual liberan a **"LA ASEQROO"** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera

surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.

II.4.- Que manifiestan su voluntad de ceder los derechos patrimoniales de autor, del logotipo y eslogan de su autoría por medio del presente convenio a **"LA ASEQROO"**.

III.- **"AMBAS PARTES"** DECLARAN:

III.1.- Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivos derechos.

III.2.- Que en mérito de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor del presente instrumento jurídico y de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- Las partes acuerdan que el objeto de este convenio es la cesión o transmisión de los derechos patrimoniales del logotipo y eslogan diseñado por los **"LOS CEDENTES"** a la **"LA ASEQROO"**, para lo cual se les entregó un monto de \$20,000.00 (Son: Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en calidad de premio, y estos la reciben en una sola exhibición a su entera satisfacción.

SEGUNDA. Entrega.- **"LOS CEDENTES"**, hacen la transmisión, sin reserva de ningún tipo en este acto a **"LA ASEQROO"**, de la obra de arte aplicado que contiene el dibujo del logotipo y eslogan, para la nueva imagen institucional de la **"LA ASEQROO"**, en forma digitalizada, y en papelería con las aplicaciones de color, para que éste último la reproduzca en la forma en que le convenga como su único y legítimo titular sin reservarse algún derecho en el presente o en lo futuro.

TERCERA. Prohibición.- **"LOS CEDENTES"**, se obligan a no autorizar a un tercero la explotación de la obra de arte aplicado que contiene el logotipo y eslogan institucional, motivo del presente convenio, ni a divulgar, ni reproducir por ningún medio la obra protegida por este convenio, en razón de que por este instrumento, ha transmitido sus derechos patrimoniales a **"LA ASEQROO"**.

Asimismo, "**LOS CEDENTES**", se obliga a responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a "**LA ASEQROO**", por las reclamaciones de terceros, en el caso de que el logotipo perteneciera a la autoría de otra persona o por infringir lo señalado en la presente cláusula.

CUARTA. Publicación y Reproducción.- "**LA ASEQROO**", como titular de los derechos patrimoniales del logotipo y eslogan institucional motivo del presente convenio, podrá hacer uso y reproducir por cualquier medio ya sea impreso, fotográfico gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fonográfico u otro similar que éste considere, en razón de que se le transfieren los derechos sin limitación alguna para la explotación, ya sea pública o privada como legítimo titular de los derechos patrimoniales del logotipo y eslogan, mediante cualquiera de los actos establecidos en el artículo 16 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. Vigencia.- Las partes convienen en que por tratarse de la imagen de un organismo público y dada su naturaleza, están de acuerdo en que la vigencia para su uso y explotación sea de uso ilimitado, mismos que empezaran a surtir efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. Del Registro.- "**LA ASEQROO**" se compromete a efectuar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de los derechos patrimoniales del logotipo y eslogan objeto de este convenio.

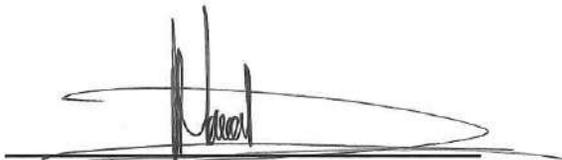
SEPTIMA. De la Inscripción.- En virtud de que el logotipo y eslogan, motivo del presente convenio, tiene como finalidad la divulgación de una imagen institucional, se requiere garantizar los derechos de la obra de arte aplicado, contenida en el logotipo y eslogan institucional que protege este convenio, se requiere protegerla de terceros mediante la inscripción del presente instrumento en el Registro Público del Derecho de Autor, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. Interpretación, Cumplimiento y Competencia.- Para todo lo relativo la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo,

renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal de cada una de las cláusulas del presente instrumento, están de acuerdo en celebrarlo, y no existiendo ningún vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman por cuadruplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los Quince días del mes de Marzo del 2018.

POR PARTE DE "LA ASEQROO" POR PARTE DE "LOS CEDENTES"



**L.C.C. MANUEL PALACIOS
HERRERA.
AUDITOR SUPERIOR DEL
ESTADO.**



**JESSICA PAOLA SOTO TREJO.
ASISTENTE LEGAL.**

POR PARTE DE "LOS CEDENTES" POR PARTE DE "LOS CEDENTES"



**JESSICA MARIELA ÁVILA
AYALA.
ASISTENTE LEGAL.**



**EFRAÍN GILBERTO ORTIZ
GONZALEZ.
JEFE DE DEPARTAMENTO.**

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO CELEBRADO POR UNA PARTE, POR LOS CC. JESSICA MARIELA ÁVILA AYALA, JESSICA PAOLA SOTO TREJO Y EFRAÍN GILBERTO ORTIZ GONZALEZ, (EN LO SUCESIVO "LOS CEDENTES"); Y POR LA OTRA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA (EN LO SUCESIVO "LA ASEQROO"), DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL 2018.